

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2298

ARTÍCULO 1º: Ordénese la apertura de un "Registro Voluntario de Residentes Extranjeros" en el Partido de Colón.-----

ARTÍCULO 2º: Dicho "Registro Voluntario de Residentes Extranjeros" será abierto por el funcionario a cargo de la Asesoría Legal del Municipio de Colón, dependencia que actuará como órgano de recepción y orientará sobre trámites de Residencia, Adopción de Nacionalidad, Servicios públicos de atención de la salud, etc., derivando a los interesados a las respectivas áreas de la Administración Municipal para una información más detallada.-----

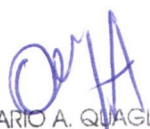
ARTÍCULO 3º: La Dirección de Cultura Municipal contará con este "Registro Voluntario de Residentes Extranjeros" actualizado y desarrollará acciones tendientes a agruparlos por sus países de origen y a fomentar encuentros que permitan aliviar el dolor del desarraigo, la solidaridad y el ejercicio de las costumbres culturales de sus respectivos pueblos.-----

ARTÍCULO 4º: Los organismos que intervengan en la recepción y aplicación de la presente Ordenanza respetarán el Artículo 20º Inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (Habeas Data).-----

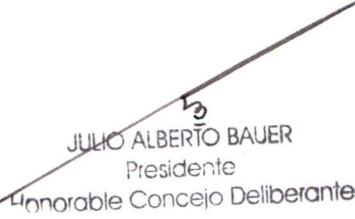
ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza será remitida para su conocimiento (y como difusores de la misma entre los potenciales interesados) al Juzgado de Paz Letrado, Registro Provincial de las Personas (Delegación Colón), Dirección de Salud y Hospital Municipal, Secretaria de Acción Social, Dirección de Cultura y a la Oficina dependiente del Ministerio Público Fiscal.-----

ARTÍCULO 6º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS.AS.), A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


28.04.04